



previno a este Ayuntamiento en orden de veinte y tres de
abril, devio haber puesto en la tenencia de provincia,
y otro que contiene el citado oficio, y en consecuencia
ha acordado se consulte a V. Sr. Subdelegado de pro-
vision de los documentos que faltan para el conocimiento de
de la Contaduría, substituyendo igualmente la cantidad de
los productos de lo arrendamiento de Pinar menor y San
Fernando que no hubieren inscrito en su ministerio, ya
que en lo que se refiere anteriormente como estaba mandado
a fin de que requiera la correspondiente aprobacion en el re-
parto de Rentas Provinciales y salo, y se proceda con
toda actividad a hacer efectiva su cobranza para
remite su producto a la M. H. de la
Este Ayuntamiento en vista de no haber rendido la Cuenta
que tiene mandado dar la persona que han tenido a
su cargo fondo, arrendatarios de la M. H. de la
en el decenario desde el año de mil ochocientos diez
y ocho, a fin de estar acordando su satisfaccion de
de el día trece del mes ultimo, y habiéndose nombrado
al efecto comision para su inspeccion, liquidacion y glo-
samiento, para que por mas tiempo se demore un
asunto que impedia la atencion de esta
corporacion en cumplimiento de sus deberes, ha acordado
que con toda urgencia se haga testimonio en relacion
de los acuerdos anteriores sobre esta particular y a la letra
del estampado en acta de los del actual, y de este acuerdo
el qual se pare al tribunal de justicia para que duple
que todo su rigor contra los inmorales por los apremios